

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESOLUCIÓN No. 739- 2022****De 10 de Agosto de 2022**

*“Por la cual se autoriza dar inicio al trámite para el pago escalonado de la prima de antigüedad para quienes fungieron como servidores públicos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial”*

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,****En pleno uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en virtud de dar fiel cumplimiento con lo establecido en el artículo 140 del Texto Único de la Ley No. 9 de 1994, ordenado por la Ley 23 de 2017, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 3 de la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que reconoce el pago de prima de antigüedad a los servidores públicos como un derecho adquirido en el ejercicio de sus funciones, así como el reconocimiento del mismo a los servidores eventuales, permanentes o de carrera administrativa al pago de la prima de antigüedad una vez se produzca el retiro del servidor público, considera necesario dar inicio al trámite de pago de este derecho adquirido de forma escalonada;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de la emisión de la Resolución N°.327-2007 de 30 de agosto de 2007 “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Vivienda”, aprobó en todas sus partes el Reglamento Interno aplicable al Ministerio, documento en el cual se reconoce en el numeral 7 del artículo 93, Capítulo II de los Derechos, dentro del Título VI en el cual se consagran los Deberes, Derechos y Prohibiciones del Servidor Público, el Derecho de todo servidor público del Ministerio a gozar de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidas por la Constitución, las leyes y los reglamentos, y otros que decreta el Gobierno;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial considera necesario dar inicio al trámite de pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos permanentes, transitorios, contingente, de Carrera Administrativa, de otras carreras públicas y leyes especiales que se hayan retirado de la función pública indistintamente de la causa, tomando en cuenta la realidad presupuestaria de la institución y la disponibilidad de los fondos con los que actualmente para dar inicio a este compromiso de manera escalonada y atendiendo a los registros de información de quienes fungieron como funcionarios públicos, mismos que reposan en la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a fin de tomar en cuenta elementos como fecha de inicio de labores, fecha de terminación de la relación laboral o desvinculación



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 11/8/2022

y último salario devengado, los cuales serán determinantes para realizar el cálculo de la prima de antigüedad;

Que el derecho al pago de la prima de antigüedad debe pagarse a razón de una semana por cada año laborado desde el inicio de la relación laboral hasta su finalización, y atendiendo lo establecido en la normativa relacionada para este fin, tal y como lo es la Ley N°23 de 2017, “Que reforma la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y dicta otras disposiciones”, y la Ley N°241 de 13 de octubre de 2021, “Que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de prima de antigüedad de los servidores públicos;”

Que con la finalidad de cumplir con la normativa vigente en esta materia se hace necesario emitir la siguiente Resolución a fin de garantizar a quienes fungieron como servidores públicos el cumplimiento de este compromiso por parte de la institución hasta el año 2024, atendiendo siempre a la realidad presupuestaria del Ministerio y la disponibilidad de fondos para tal fin;

Que en mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Oficina Institucional de Recursos Humanos a dar inicio al trámite para el pago de prima de antigüedad de forma escalonada a favor de quienes fungieron como servidores públicos permanentes, transitorios, contingente, de Carrera Administrativa, de otras carreras públicas y leyes especiales que se hayan retirado de la función pública indistintamente de la causa, tomando en cuenta lo dispuesto en la norma y la realidad presupuestaria de la institución, así como la disponibilidad de los fondos que actualmente mantenga el Ministerio para este año 2022 y para el próximo año 2023.

**SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO** a la normativa vigente en esta materia a fin de garantizar a quienes fungieron como servidores públicos el cumplimiento de este compromiso por parte de la institución hasta el año 2024, atendiendo siempre a la realidad presupuestaria del Ministerio y la disponibilidad de fondos para tal fin.

**TERCERO:** La presente Resolución surtirá sus efectos legales, a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, ordenado por la Ley 23 de 2017, “Que reforma la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y dicta otras disposiciones” modificada por la Ley 241 de 13 de octubre de 2021 “Que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de prima de antigüedad de los servidores públicos y Resolución N°.327-2007 de 30 de agosto de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten signature]*  
**ROGELIO PAREDES ROBLES**  
Ministro

